

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: LILIANA MARÍA SANDOVAL VEGA
DEMANDADO: LEONOR VEGA DE GARCES Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00313-00**

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de venta de la cosa común de la referencia. Una vez revisada y calificada, a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., se evidencian siguientes reparos:

- 1.- Debe aportar el certificado del Registrador sobre la situación jurídica de cada uno de los inmuebles objeto de la demanda y su tradición. (Art.406 del C.G.P.)
- 2.- La nomenclatura indicada en el avalúo para el inmueble con M.I. No.370-69808 esta errada, lo cual debe ser aclarado por quien suscribió el avalúo.
- 3.- Pretende adelantar la demanda en contra de JORGE EDURADO VEGA VILLAVICENCIO y según la anotación No.009 de la M.I. 370-69808 ya se encuentra fallecido, lo cual debe ser precisado y/o adecuada la demanda con los documentos respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de venta de la cosa común propuesta por LILIANA MARÍA SANDOVAL VEGA en contra de LEONOR VEGA DE GARCES Y OTROS, de conformidad con lo regulado en el art. 90 del C.G.P. de acuerdo con las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

76001 31 03 003-2022-00313-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e450c1b32dd71f47d8e4f196057740c8375f40d6b0bd077f40e17a2ee3d15647**

Documento generado en 16/12/2022 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>